cientes y goce todo lo demas que por razon
del dho offº debe aber y gocar como
los demas regidores desta ciud. y en señal
de posesion se sento al lado yzquierdo de la jus
ticia sucesibe a don Juan ginor de quiñones
y luego el dho don Pedro nabarro garcia pidio por
testimº todo lo suso dho para guarda de
su derecho = y por la dha ciudad se le man
do dar por testimº = testigos Franco. Re
luz y Juan de Ygales

En este ayuntamiento se requi
rio por mi el escº con una Rl cedula
de su magd firmada de su Rl mano su
fecha en md en beinte y tres de no
bienbre pasado deste presente año re
fendada de Franco de gala Rita secretario
y una Rl exª despachada por
el Sr don Franco de solis y obando de
los consejos de guerra y castilla del
Rey nuestro señor en que por la dicha
Rl cedula y executoria se le man
da dar la posesion de la compañia
de caballos de que es capitan don
pedro de contreras de lara bezino de
esta ciud y por ella obsta la dicha
Real cedula se obedecio con el aca
tamiento y reberencia debido y
para dalle su cumplimiento se a
cordo que los dos don Juan Ramon
y don Juan de alburquerque leones